



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2019

En este Anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL. Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- **Delimitación del concepto de beneficio fiscal.** Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Los BF se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. y los rasgos o condiciones que un determinado concepto impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser los siguientes:

Además, debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el artículo 9 del TRLHL, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

A continuación se pasa a detallar el mismo:





CONCEPTO TRIBUTARIO	PREVISION INGRESOS	PREVISION BENEFICIOS FISCALES	PORCENTAJE (%)
Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	530.000,00	2.500,00	0,21
Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia urbanística	110.000,00	0,00	0,00
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable	400.000,00	2.600,00	0,22
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de instalaciones y actividades deportivas	25.000,00	1.500,00	0,13
Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	70.000,00	1.500,00	0,13
TOTAL	1.135.000,00	8.100,00	0.71

